

**DECLÁRASE INADMISIBLE RECLAMACIÓN POR
ARTÍCULO 12 Y 118 DE LA LGUC, REFERENTE A
CERTIFICADO DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA N°502 DE FECHA 01.12.2025,
PREDIO ROL 190-7, PRESENTADA POR ANDREY
MARCELO MOIL ROJAS, COMUNA DE QUILLOTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 282

VALPARAÍSO, 02 ABR. 2026

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción, que introduce una serie de modificaciones, principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Presentación de ANDREY MARCELO MOIL ROJAS de 12.02.2026 que interpone un reclamo conforme a los artículos 12 y/o 118 de la LGUC, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Quillota, con motivo del CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA N°502, de fecha 16.03.2026, para el predio Rol N°190-7;
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Supremo(V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

1. Que se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la presentación suscrita por ANDREY MARCELO MOIL ROJAS, donde interpone un reclamo en contra de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Quillota, con motivo de la Solicitud de copropiedad inmobiliaria N°502 de fecha 01.12.2025 Rol 190-7 de la obra destinada a equipamiento de salud denominado CLINICA SUMEDICA QUILLOTA.

De acuerdo a lo que señala en su presentación, ANDREY MARCELO MOIL ROJAS solicita a ésta SEREMI MINVU dejar sin efecto total o parcialmente el acto administrativo Certificado de copropiedad inmobiliaria N°502 de fecha 01.12.2025.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ello considerando que el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial ocurrió el día 16.03.2026, mientras que Certificado de copropiedad inmobiliaria N°502 que se sancionó con fecha 01.12.2025, por tanto, el plazo perentorio para interponer el reclamo ante esta Secretaría Ministerial, expiró el día 31.12.2025 siendo su presentación extemporanea.

El numeral 7.4 de la Cir. Ord. N°212 DDU 525 de fecha 30.05.2026 señala que :

"Plazos para interponer el reclamo: El reclamo deberá interponerse dentro del plazo de 30 días corridos. Con todo, siempre que el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente - por aplicación del artículo 190 de la LGUC-. En cuanto al hito a partir del cual se contará el plazo, se debe distinguir:

- a) *En aquellos casos en que se reclame una resolución dictada por el Director de Obras Municipales, el plazo para interponer el reclamo se contará desde la fecha de publicación de la resolución que se indica en el inciso primero del artículo 116 bis C de la LGUC. Respecto de aquellas resoluciones que no deben publicarse de conformidad a dicho artículo*


11, el plazo se contará desde su notificación o **dictación**, según corresponda." (Negrita y subrayado nuestro)


Dictación Certificado de copropiedad inmobiliaria N°502 01.12.2025

RESUELVO :

- I. DECLÁRASE INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEA RECLAMACIÓN** interpuesta por ANDREY MARCELO MOIL ROJAS de fecha 12.02.2026, presentada en contra de la Resolución DOM N°357 de fecha 17.11.2026, emitida por la Dirección de Obras Municipales de Quillota, que resolvió la Recepción definitiva parcial, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- II. NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a la distribución.
- III. PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 118 bis de la LGUC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO


FZV / SPM

DISTRIBUCIÓN:

- ANDREY MARCELO MOIL ROJAS; andreymarcelomoilrojas@gmail.com ; info@soslegal.cl
- Archivo digital: mbernal@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)